



# 2251

2264

Guadalajara, Jal., a 13 de julio de 2010.

SEDEUR/2240/2010



GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO

## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el suscrito Ing. José Sergio Carmona Ruvalcaba Secretario de Desarrollo Urbano, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, emitió la presente RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA en base a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

**I.-** El gobierno del Estado de Jalisco, ha dispuesto entre sus planes de gobierno la construcción, mantenimiento, conservación, modernización de la obra pública de la entidad, lo anterior en respuesta al firme compromiso de la presente administración del Poder Ejecutivo en el Estado, de brindar a los habitantes los medios y servicios, mismos que considerando su carácter de interés público se ven atendidos a través de la ejecución de acciones de obra pública, en la zona Metropolitana, y en los distintos Municipios que conforman el Estado, pues dichas obras tienden a consolidar la aspiración de la ciudadanía de contar con servicios suficientes de calidad.

**II.** Entre las facultades y obligaciones del Secretario de Desarrollo Urbano, establecidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se encuentra el formular el Programa de Obra Pública Urbana del Gobierno del Estado, el proyectar ejecutar, mantener y operar, en su caso directamente o por adjudicación a particulares, o al Sector Social, las Obras Públicas que no sean de competencia de otra dependencia; cuidar la aplicación e inversión de los caudales del Estado en materia de obra pública con arreglo y sujeción a las leyes.



GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO

**III.-** El Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano a efecto de llevar a cabo la ejecución de la Construcción y Equipamiento de Infraestructura y Servicios Básicos en el Andador del Peregrino la cual incluye la: **"Supervisión Arquitectónica de las Nueve Obras de Equipamiento y Esculturas, así como las Seis Áreas de Servicios Básicos y Señalización dentro de Proyecto de la Ruta del Peregrino"**, ubicada en el Municipio de Ameca, Guachinango, Mixtlán, Atenguillo y Mascota, Jalisco., Consistentes en la Supervisión Arquitectónica, de la Ruta del Peregrino, en donde se están construyendo una serie de obras arquitectónicas y esculturas utilitarias a lo largo del trayecto y éstas presentan características especiales que requieren de una supervisión especial por parte de los proyectistas, los cuales viajarán de la ciudad de México D.F. y se harán las visitas a los Municipio de Ameca, Guachinango, Mixtlán, Atenguillo, Mascota y de Ameca a Talpa, se dará reportes mensuales, bitácora, así como recepción de Información para realizar cambios. Toda esta supervisión incluye, viajes México-Guadalajara-México, Hospedaje, pago de alimentos, así como pago de honorarios generados por las visitas.

#### FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

Tomando en cuenta la necesidad de llevar a cabo la ejecución de la obra señalada en los puntos que anteceden por los motivos expuestos en los mismos y en apego a lo establecido en el artículo 104 fracción I y 106 fracción VI de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, mismo que textualmente señala;

**Artículo 104.** Los contratos de obra pública pueden celebrarse mediante:

- I. Adjudicación directa;
- II. Concurso por invitación; o
- III. Licitación pública.

**Artículo 106.** Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, los entes públicos pueden contratar obra pública a través de concurso por invitación o adjudicación directa cuando:

VI. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios, investigaciones o capacitación.